JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de mayo de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. Agréguese al plenario el acta de inclusión del presente proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Web Siglo XXI), efectuado por la Secretaría del Juzgado el 25 de enero de 2022 (índice 006).

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes interesadas las respuestas allegadas por la DIAN, la Secretaría de Hacienda y Tesorería de Melgar - Tolima y la Secretaría Distrital de Hacienda de fechas 1, 5 y 28 de abril de 2022, respectivamente (índices 13, 15 y 16). Por lo anterior se REQUIERE a la parte interesada para que proceda a cumplir las obligaciones tributarias allí contenidas.

3. Conforme a los documentos remitidos el 11 de febrero de 2022 (índice 007), se RECONOCE a KAREM BAEZA BEDOYA como heredera de la causante LIGIA BEDOYA BEDOYA, en primer orden sucesoral (artículo 1045 del C.C.), quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3.1. Se RECONOCE como apoderado judicial de KAREM BAEZA BEDOYA al abogado IGNACIO DE LA ROSA CARRIAZO, en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder obrante en el proceso. **Secretaría proceda a remitir el Link del expediente digital al referido abogado.**

4. Así las cosas, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:30 A.M., para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

4.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

4.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

5. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.

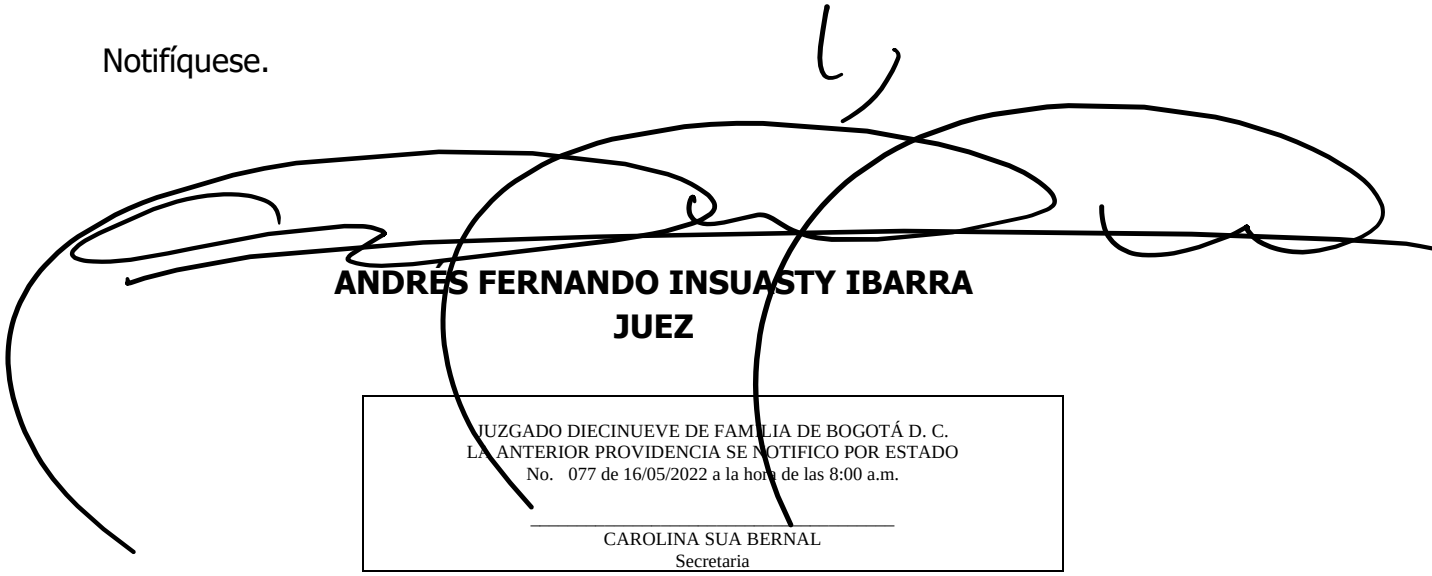

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 077 de 16/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____
CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7dbef30f9f9b1853b339949c44748e7ed0f187775c8f960aa792183eaa5e655**

Documento generado en 13/05/2022 10:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica